

Rectifica error incurrido en Resolución Exenta N° 2.336, de fecha 27 de Junio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, por motivos que indica.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.509

SANTIAGO, 11 DE JULIO DE 2013



**VISTO:** Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el artículo 62 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los Artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución Exenta N° 2.336**, de 27 de junio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que rectifica error numérico incurrido en la Resolución Exenta N° 1.969, de 31 de mayo de 2013, de SENA, y

*MJM*  
*MRE*  
*P*  
MIRM/MERE/DCG/MUR  
**DISTRIBUCIÓN:**

1. División Jurídica.
  2. División de Administración y Finanzas (Área de Contabilidad).
  3. División Programática (Área de Tratamiento).
  4. Área de Comunicaciones.
  5. Fundación Estudio para un Hermano "EDUCERE" (Dirección: Irarrázabal N° 836, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago)
  6. Servicio de Salud de Magallanes (Dirección: Lautaro Navarro 1228, ciudad de Punta Arenas)
  7. Partes y Archivo
- S-6559-13

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Resolución Exenta N° 2.336, de 27 de junio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol se rectificó error numérico incurrido en la Resolución Exenta N° 1.969, de 31 de mayo de 2013, de este Servicio.
2. Que, el imperativo de la Resolución Exenta recién mencionada, ordena que la misma se publique en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en circunstancias que debió haber ordenado que se publicara en el portal [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), lo que constituye un error material que aparece de manifiesto en el acto administrativo.
3. Que, resulta necesario rectificar la resolución precedentemente mencionada en el sentido referido, razón por la cual vengo en dictar la siguiente

**RESOLUCIÓN:**



**ARTICULO PRIMERO:** Rectifícase el error incurrido en el imperativo de la Resolución Exenta N° 2.336, de 27 de junio de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que rectifica error numérico incurrido en la Resolución Exenta N° 1.969, de 31 de mayo de 2013, de este Servicio.

De esta forma, la resolución que por este acto se rectifica, en la parte pertinente queda de la siguiente forma:

**“ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl).”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dispóngase que copia del presente del acto administrativo, una vez totalmente tramitado, deberá archiversse conjuntamente con la Resolución Exenta N° 2.336 de 27 de junio de 2013, de este Servicio, que por este acto se rectifica.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl)**

  
  
**PAULINA ORTEGA VÉLIZ**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA**